



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDU

Usquil, 06 de junio del 2024.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal 007-2024-MDU de fecha 06 de junio 2024, sobre la aprobación del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Usquil 2024-2026.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42º de la citada norma dice: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 102º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, la Ley N° 28056- "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDU de fecha 06 de junio 2024, se aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Usquil 2024-2026, en cuyo artículo 7° Convocatoria establece que: "El alcalde distrital convocará al proceso electoral mediante decreto de alcaldía donde se señalará la fecha, hora y lugar en el que se realizará el acto electoral, el cual deberá ser publicado en espacios públicos, página web y redes sociales de la municipalidad a fin de que la población y las organizaciones de la Sociedad Civil tomen conocimiento del proceso de elección."; estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE USQUIL, PERIODO 2024-2026, según el siguiente detalle:**

FASE	ACTIVIDAD	FECHA(S)
1	PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL	06 de junio del 2024
2	INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	06, 07 y 10 de junio del 2024, 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
3	APROBACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR	11 de junio del 2024
4	PRESENTACIÓN DE TACHAS	12 de junio del 2024, 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
5	ABSOLUCIÓN DE TACHAS, PUBLICACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO Y ENTREGA DE CREDENCIALES.	13 de junio del 2024, 4:30 p.m.
6	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL	14 de junio del 2024, 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
7	CELEBRACIÓN DE ACTO ELECTORAL Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	19 de junio del 2024, 8:00 a.m. – 3:00 p.m.
8	PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS GANADORES.	25 de junio del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas en cuanto le corresponda su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina General de Imagen y Relaciones Públicas para su difusión necesaria y publicación.

**REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Guillermo M. Guzmán Obarón  
ALCALDE

